

**INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN CUMPLIMIENTO AL LIBRO TERCERO, TÍTULO I, CAPÍTULO VII, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE ENCUESTAS POR MUESTREO Y SONDEOS DE OPINIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

Con base en lo establecido por el artículo 144, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral,<sup>1</sup> que a la letra señala: “*Durante procesos electorales ordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General respectivo, un informe que dé cuenta del cumplimiento a lo previsto en el presente Capítulo en materia de encuestas y sondeos de opinión*”, y, en relación con lo dispuesto por los artículos 104, numeral 1, inciso I); 222, numeral 1; 251, numerales 5 y 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 127, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se rinde el presente informe en materia de encuestas y sondeos de opinión, respecto al periodo comprendido del **seis** de noviembre al **cinco** de diciembre de dos mil veintitrés,<sup>2</sup> en los términos siguientes:

- I. En ese sentido, esta Secretaría Ejecutiva recibió tres informes signados por la Directora de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua<sup>3</sup>, en los que informó que, del monitoreo de prensa escrita realizado en el periodo comprendido del **seis** de noviembre al **cuatro** de diciembre, no se detectaron encuestas que tuvieran como objetivo difundir preferencias y/o tendencias electorales en lo que respecta al ámbito local.
- II. Durante tal periodo, se recibió aviso y documentación relativa a la realización y/o levantamiento de encuestas, con el propósito de conocer tendencias y/o preferencias electorales, a través de correo electrónico, de la casa encuestadora **MASSIVE CALLER, S.A. DE C.V.**, tal como se precisa a continuación:

<b>FOLIOS</b>	2983-23 3002-23 3025-23 3026-23
---------------	--

<sup>1</sup> En adelante, Reglamento de Elecciones.

<sup>2</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés salvo mención en contrario.

<sup>3</sup> En adelante, Instituto.

	3333-23
<b>FECHA DE REALIZACIÓN</b>	17 de octubre, 02 y 22 de noviembre
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN</b>	18 de octubre, 03 y 26 de noviembre
<b>PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN ORIGINAL</b>	NO
<b>DEMARCACIÓN GEOGRÁFICA EN LA QUE SE LLEVÓ A CABO LA ENCUESTA</b>	Cuauhtémoc Chihuahua Delicias Juárez Hidalgo del Parral
<b>TIPO DE ELECCIÓN</b>	Alcaldía

Es importante señalar que, del aviso recibido por la casa encuestadora señalada con anterioridad, se desprende que las encuestas levantadas fueron publicadas de manera digital en sus portales y/o páginas web, motivo por el cual no fueron detectadas dentro del monitoreo de publicaciones impresas que realiza la Dirección de Comunicación Social del Instituto.

En tal orden de ideas, una vez analizada la información de cuenta, con el propósito de observar el cumplimiento al Reglamento de Elecciones, así como a los criterios de carácter científico que señala el Anexo 3 de dicho Reglamento, se tiene a la citada casa encuestadora en los términos siguientes:

<b>NOMBRE DE LA CASA ENCUESTADORA</b>	<b>MASSIVE CALLER, S.A. DE C.V.</b>
<b>CUMPLE CON:</b>	
<b>LOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO</b>	SÍ
<b>QUIÉN PATROCINÓ, SOLICITÓ, ORDENÓ Y PAGÓ LA ENCUESTA</b>	SÍ
<b>QUIÉN REALIZÓ LA ENCUESTA O ESTUDIO</b>	SÍ
<b>LOS MEDIOS DE PUBLICACIÓN</b>	SÍ
<b>SI SE TRATÓ DE UNA ENCUESTA ORIGINAL O DE LA REPRODUCCIÓN DE OTRA ENCUESTA</b>	SÍ
<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ENCUESTA</b>	SÍ

<b>NOMBRE DE LA CASA ENCUESTADORA</b>	<b>MASSIVE CALLER, S.A. DE C.V.</b>
<b>CUMPLE CON:</b>	
<b>LOS PRINCIPALES RESULTADOS</b>	<b>SÍ</b>

Asimismo, se hace del conocimiento de este Consejo Estatal que la documentación correspondiente y las bases de datos de las encuestas motivo del presente informe, se encuentran publicadas en el micrositio de Monitoreo de encuestas, en la página oficial del Instituto, a través de la siguiente liga electrónica: <https://ieechihuahua.org.mx/encuestas2024>.

Lo anterior, se hace de conocimiento al Consejo Estatal, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE  
SECRETARIO EJECUTIVO**

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, **CERTIFICO** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO IDENTIFICADO CON LA CLAVE **IEE/CE173/2023** CONSTANTE DE **TRES (3) PÁGINAS**, CORRESPONDE AL **INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN CUMPLIMIENTO AL LIBRO TERCERO, TITULO I, CAPÍTULO VII, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE ENCUESTAS POR MUESTREO Y SONDEOS DE OPINIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**, DURANTE LA SÉPTIMA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL, CELEBRADA EL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE  
SECRETARIO EJECUTIVO**